

58

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento. Sírvase proveer, informándole que no corrieron términos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, por declaración de cuarentena nacional por parte del señor Presidente de la Republica, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, a partir del 01 de julio del 2020, el CSJ, ordeno levantar la suspensión de términos judiciales, con asistencia de tan solo el 20% de la planta de personal de los juzgados, y sin asistencia ni de público ni apoderados judiciales. A partir del 10 de agosto del 2020 y hasta el 21 de agosto del 2020, por orden del CSJ, se cerraron todas las sedes judiciales del país. A la fecha continua el aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional.

Cali, agosto 12 del 2020
La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ



AUTO N° 866

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto doce (12) del año dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, presentado por la señora Defensora de Familia del ICBF, el juzgado

R E S U E L V E;

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste, el anterior escrito presentado por la señora Defensora de Familia del ICBF.

SEGUNDO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C.Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA a la parte demandante señora ROSA ANGELICA OLAVE GONZALEZ, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

N O T I F I Q U E S E,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. -106- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.Gral del P.).

Santiago de Cali 17 NOV 2020
La secretaria,